CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

25 JUN 2007

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003

Recibo No.: R-1655181

Numero de Radicacion : 1682485

Fecha: 19-JUN-2007 17:20 Cajero:AMORALES
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Forma Pago: EFEC
Matricula : 0-2
Matricula : 0-3

Descripcion	Can	Valor
Derechos De Matricul a (Ins : 0-3)	1	124,000
Servicio Especial De Certificacion (Ins : 0-3)	6	18,000
Costo Envio S.E.C (Ins : 0-3)	3	2,200
Derechos De Matricul a Estab Local (Ins : 0-2)	1	73,000
Certif. Matricula Es tab. De Cio (Con (Ins : 0-2)	1	1,500
Estampilla Prounival le Mpio (Ins : 0-2)	1	500
Constitucion (Por Dc mto Privado) (Ins : 0-3)	1	23,000
Certif De Exist Y Re pres(Mercantil). (Ins : 0-3)	1	3,000
No Inmediato		
TOTAL		245,200

Atendido por : ALVARO HENRY MORALES PAR
Sede : Principal

Los documentos de inscripcion se conservaran 4 meses a partir de la fecha (Dec 2649 de 1993)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Unión, Compromiso y Acción

318.200 Constitución

REGISTROS PÚBLICOS
CONTROL DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

F-RG-0030
VERSION 002

EMPRESA: Comercial Zadra Ruiz y Rodriguez.

NOMBRE DE CONTACTO: James Murillas Giraldo **TELEFONO FIJO:** 660 07 60

Autorizo a ustedes enviar mensajes de texto al celular (es) relacionado (s), referente a información de la Cámara de Comercio de Cali (Estos mensajes de texto no tienen costo para el usuario).

CELULAR 1: 310. 673 0509 **CELULAR 2:** _____ **Firma:** _____

INFORMACION SUMINISTRADA

Matrícula P.N ☐ Matrícula P.J ☐ Ins. Epsal ☐ Ins. Proponente ☐ Sucursal ☐ Agencia ☐ Est. Foráneo ☐ Cancelación ☐
Ins. Documentos ☐ Reformas ☐ Nombramientos ☐ Oficios ☐ Libros ☐ Mutaciones ☐ Otros _____

	DOCUMENTOS	VERIFICACIÓN Inf	Caja	Devol	Reing	OBSERVACIONES
Matrículas y constituciones	Carátula única empresarial					
	Anexo establecimiento, sucursal o agencia					
	Balance o inventario del comerciante					
	Adicional de registro con otras entidades					
	Formato RUT de la DIAN					
	Escritura o Documento de constitución					DIGITALIZADO
	Cartas de aceptación					
	Doc. apertura Agencias o Sucursales					
Inscripción EPSAL	Acta de constitución					
	Estatutos					
	Adicional de registro con otras entidades					
	Formato RUT de la DIAN					
	Cartas de aceptación					
	Certificado de existencia y representaciòn					
	Petitorio del registro					
	Certificado Histórico					
Inscripción proponente	Formularios proponente					
	Certificación pago aportes Parafiscales					
	Otro_____					
Registro documentos empresas y entidades ya registradas	Escritura o Acta de reformas					
	Cartas de aceptación					
	Documento privado					
	providencia judicial o administrativa					
	Certificado de existencia y representaciòn					
	Certificado Histórico					
	Estatutos					
	Cons. pago impuesto registro autentica					
	Otro_____					
Libros	Libros					
	Solicitud registro de libros					
	Denuncio por pérdida					
	Fotocopia T.P revisor fiscal o contador					

25 JUN 2007 11:42 CB.

Notas del usuario _____

Actos: _____ Total a Pagar $ _____

Informador _____ Cajero _____

ESTE FORMATO DEBE ADJUNTARSE CUANDO VUELVA A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS

Utilice nuestro servicio de información teléfonico 8861329 19-JUN-2007 17:21:44 Radica 1682485

Visitenos www.ccc.org.co

CCC-19-JUN-

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

REGISTROS PÚBLICOS

FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTROS CON OTRAS ENTIDADES

Cámara [0][8] Matrícula o Inscripción No [ ][ ][ ][ ][ ][ ]

(Este espacio es uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Cali)

F-RG-0044
VERSIÓN 002

CCC-19-JUN-2007 17:21:29 Radica 1682485

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT DE LA DIAN

1. **Apellidos y Nombres o Razón Social:** Consecutivo 172124 Pauta & Publicidad Ltda

2. **Actividades económicas:** Describa por orden de importancia las principales actividades económicas (solo para Entidades sin Ánimo de Lucro)

	Letra	Código		
a.				
b.				
c.				

DIGITALIZADO

3. **Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia** (Solo para personas jurídicas sujetas a este requisito legal)

4. **Características de las personas jurídicas:** Puede diligenciar una o más casillas, solo aplican en Entidades sin ánimo de Lucro (EPSAL)

4.1 Cooperativas [ ] 4.2 Otras organizaciones no clasificadas [ ]

5. **Datos del contador:** En caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común

5.1 Tipo de documento [C.C] [Nit] 5.2 Número del documento de identidad [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] DV [ ]

5.3 Número de tarjeta profesional [ ][ ][ ][ ][ ][ ] 5.4 Apellidos y Nombres

5.5 Nit de la empresa a la que pertenece [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] DV [ ]

5.6 Razón social de la empresa a la que pertenece (en el caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

[Cali X] [Yumbo]

 # Predial AG 202510 **Predio esquinero** [SI] [NO X] **Área de local en m2** 20 m2

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Cali X] [Yumbo]

1. **Proyección de Ingresos por el resto de la vigencia $**
2. **Tarifa principal de Industria y Comercio (x1000)** 11 x 1000
3. **Liquidación del impuesto de Industria y Comercio**
4. **Liquidación impuesto de Avisos y Tableros**
5. **Total del impuesto anual (suma renglón 3 y 4)**
6. **Más anticipo (renglón 5 x 15%)**
7. **Fecha inicio actividad** [ ][ ][ ] DD MM AA

Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos

Contribuyente o representante legal

16360480

Número de identificación

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

2. Concepto: 01

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

(415)7707212484(8020)001406328504 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV. | 12. Administración | 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Valle del Cauca 76

40. Ciudad/Municipio: Cali 001

41. Dirección: AV 3 NORTE 37 22 LC 14

42. Correo electrónico: JAMURILL@HOTMAIL.COM

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 6610760

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 7430

47. Fecha inicio actividad: 2007 06 19

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 | 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código: 0	5	0	7	1	1	1	4										

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre:

985. Cargo:

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CCC-19-JUN-2007 17:21:39 Radica 1492495

Esta copia corresponde fielmente a la empresa
PARA TRAMITE EN CÁMARA
DOCUMENTO DIGITALIZADO
SIN COSTO

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

James Murillas Giraldo

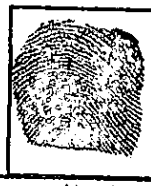
Nombre y Apellidos

Identificado con: [X] C.C. [ ] C.E. [ ] PPTE

Número 16360480

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente



Firma

Huella

Santiago de Cali 19 JUN 2007

Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CONFECAMARAS

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
CARÁTULA ÚNICA EMPRESARIAL

IDENTIFICACIÓN

NIT 01 | C.C. 02 | C.E. 03 | PASAPORTE 04

No. _____ — D.V.

País Pasaporte _____

REGISTRO MERCANTIL / SIN ÁNIMO DE LUCRO / DE PROPONENTES

INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA 01 | RENOVACIÓN 02

CÁMARA | INSCRIPCIÓN / MATRÍCULA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: CONFECCIONES LA PAUTA DE PUBLICIDAD LTDA — LGGR
2. NOMBRE COMERCIAL: PAUTA DE PUBLICIDAD LTDA — 3 SIGLA
4. DOMICILIO PRINCIPAL O DIRECCIÓN DE GERENCIA: AVD 3R NORTE Nº 37.22 L.14 — 5. MUNICIPIO: CALI
6. DEPARTAMENTO: VALLE — 7. TELÉFONO: 6600760 — 8. FAX — 9. A.A.
10. E-MAIL: jamurill@hotmail.com — 11. PÁGINA WEB
12. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN — LGPN — 13. MUNICIPIO
14. DEPARTAMENTO: VALLE — 15. TELÉFONO — 16. FAX — 17. A.A.
18. E-MAIL: jamurill@hotmail.com — 19. PAGINA WEB

DIGITALIZADO

TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA	01	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	02	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	03	SOCIEDAD LIMITADA	04 X
SOCIEDAD ANÓNIMA	05	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	06	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	07	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	08
EMPRESA UNIPERSONAL	09	SOCIEDAD DE HECHO	10	PERSONA NATURAL	11		

ORGANIZACIONES DE ECONOMIA SOLIDARIA 12 — ESPECIFIQUE

COOPERATIVA	12.1	PRECOOPERATIVA	12.2	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMIA SOLIDARIA	12.3
EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMÓN. PÚBLICA COOPERATIVA	12.4	FONDO DE EMPLEADOS	12.5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	12.6
ASOCIACIÓN MUTUAL	12.7	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	12.8	EMPRESA COMUNITARIA	12.9
FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN	12.10	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	12.11		

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 13 — CUAL _____ — OTROS 99 — CUAL _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN

HASTA

A A A A M M D D A A A A M M D D

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

1. NACIONAL	100 %	1.1 PÚBLICO	____ %	2. EXTRANJERO	2.1 PÚBLICO ____ %
		1.2 PRIVADO	100 %	____ %	2.2 PRIVADO ____ %

ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA	01 X	ETAPA PREOPERATIVA	02	EN CONCORDATO	03
INTERVENIDA	04	EN LIQUIDACIÓN	05	ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN	06

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS ____	2. MINEROS ____	3. MANUFACTUREROS ____	4. SERVICIOS PÚBLICOS ____
5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES ____	6. COMERCIALES 1	7. RESTAURANTES Y HOTELES ____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO ____
9. COMUNICACIÓN ____	10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS ____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES ____	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Describa por orden de importancia las principales actividades económicas)

1. Compra y Venta de Pauta y Publicidad.
2.
3.
4.
5.

CIIU REV. 3 A.C.

7	4	3	0

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO			REPRESENTANTE LEGAL O INSCRITO	PERSONA QUE DILIGENCIA
DÍA	MES	AÑO	NOMBRE JAMES MURILLAS G.	NOMBRE
			FIRMA	CARGO — TEL.
			C.C. 16360480	E-MAIL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

FECHA DE RECEPCIÓN			FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FORMULARIO	PARA CONSULTAS O ACLARACIONES DIRIGIRSE A:
DÍA	MES	AÑO	NOMBRE	CCC-19-JUN-2007 17:22:03 Radica 1682485
			FIRMA	TELÉFONO — E-MAIL — WEB

REPORTE CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN LOS DATOS PREDILIGENCIADOS

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

JAMES MURILLAS GARCIA

Nombre y Apellidos

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ PPTE

Número 16360480

Compareció y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente

Firma

Huella

Santiago de Cali _____

Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL
ANEXO MATRÍCULA MERCANTIL O RENOVACIÓN
PERSONAS NATURALES, SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS

CONFECAMARAS

CÓDIGO DE LA CÁMARA 08 AÑO 2010

- Diligencie con exactitud, a máquina o letra imprenta, los datos que se solicitan en este anexo.
- La información adicional a la prevista por el artículo 32 del Código de Comercio, se utiliza en los estudios que, de acuerdo con la ley, adelante la Cámara de Comercio. Autorizo el uso y divulgación de toda la información reportada en el presente anexo.
- Importante: los datos consignados en este anexo, deben ser absolutamente verídicos y en consecuencia corresponder exactamente a la realidad del matriculado. Por lo anterior, se advierte que cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley Penal (artículo 38, Código de Comercio)
- No diligencie los espacios sombreados, son de uso exclusivo de la Cámara de Comercio.

Registro Único Empresarial No. | SÓLO PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS NACIONALIDAD

INFORMACIÓN COMERCIAL

ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES

NOMBRE DE LA ENTIDAD — OFICINA

NOMBRE DE LA ENTIDAD — OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE — DIRECCIÓN — TELÉFONO

NOMBRE — DIRECCIÓN — TELÉFONO

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ | PERSONAL OCUPADO A NIVEL NACIONAL

INFORMACIÓN FINANCIERA

LOS SIGUIENTES DATOS DEBEN CORRESPONDER AL BALANCE DE APERTURA O A DICIEMBRE 31 DEL ÚLTIMO AÑO (INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO		PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Corriente $	10.000.000	Pasivo Corriente $		Ingresos Operacionales $	0
Fijo Neto $		Largo Plazo $		Gtos. Operacionales de Ventas $	0
Otros $		Pasivo Total $		Gtos. Operacionales de Administración $	0
Valorizaciones $		Patrimonio Total $	10.000.000	Utilidad / Pérdida Operacional $	0
Activo Total $	10.000.000	Pasivo + Patrimonio $	10.000.000	Utilidad / Pérdida Neta $	0

ACTIVO TOTAL $ 10.000.000 (Sin ajustes por inflación)

DIGITALIZADO

DATOS BÁSICOS

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ☐ SUCURSAL ☐ AGENCIA ☐ | MATRÍCULA MERCANTIL No. | CÁMARA DE COMERCIO Cali

MATRÍCULA ☒ RENOVACIÓN ☐ | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA Confecamaras DATA PUBLICIDAD LTDA

DIRECCIÓN	ZONA POSTAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
AVIA 3#A N.2B N 37-22		CALI	VALLE	

TELÉFONO(S)	FAX	BUZÓN ELECTRÓNICO
6600760		

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO DANE
AVDA 3rc North N° 37-22	CALI	VALLE	

INFORMACIÓN ECONÓMICA

ACTIVIDAD MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA

Especifique en orden de importancia su actividad mercantil | CLASIFICACIÓN CIIU

1. Compra y Venta de Data y Publicidad
2.
3.

PERSONAL VINCULADO AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA	ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL O AGENCIA
2	10.000.000

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO

PROPIETARIO ÚNICO ☐ SOCIEDAD DE HECHO ☐ COPROPIETARIO ☐

EL LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO ES: PROPIO ☐ AJENO ☒

PROPIETARIOS

PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO SUCURSAL O AGENCIA

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) O SOCIEDAD(ES) PROPIETARIO(S) DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA
(Si son más de dos relaciónelos en hoja anexa)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO Data Publicidad Ltda C.C.O NIT.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR FIRMA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO C.C.O NIT.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR JORGE NUZILLAC 6.2010 FIRMA

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR C.C. No 16360780

APORTES EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO

APORTES LABORALES $	%	APORTES ACTIVOS $	%
APORTES LABORALES ADICIONALES $	%	APORTES EN DINERO $	%
TOTAL APORTES $			

FIRMA

FIRMA DEL MATRICULADO, REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.

CC. 16360780

ESPACIO RESERVADO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO

FIRMA Y SELLO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CCC-19-JUN-2010

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Inscrito:715715-3 Libro: XV No.Inscrip:29426 Fecha:25/06/2007

MATRICULA SOCIEDAD

Boletin No.: 1837 F-RG-0004
01/06/2007-30/06/2007

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Inscrito:715716-2 Libro: XV No.Inscrip:29427 Fecha:25/06/2007

MATRICULA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Boletin No.: 1837 F-RG-0004
01/06/2007-30/06/2007

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Camara De Comercio De Cali
Nit: 890399001 F-RG-0003
Recibo No.: R-1655181 Cajero: AMORALES
Numero de Radicacion : 1682485
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Fecha : 19-JUN-2007 17:20

%IMPUESTO DE REGISTRO LEY 223 DE 1995 A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL VALLE %

Descripcion	Can	Valor
Estampilla Prodesarollo (Ins : 0-3)	3	150
Estampilla Prounivalle (Ins : 0-3)	3	150
Estampilla Prohospital Universitario (Ins : 0-3)	3	150
Estampilla Pro Cultura (Ins : 0-3)	1	350
Impuesto De Registro Con Cuantia 10,000,000	1	70,000
Interes Mora Nacional Con Cuantia (Ins : 0-3)	51	2,200
TOTAL		73,000

Atendido por : ALVARO HENRY MORALES PAREJA
Sede : Principal

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

DOCUMENTO PRIVADO PARA CONSTITUIR ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMECILIZADORA PAUTA Y PUBLICIDAD LTDA" SOCIOS: JAMES MURILLAS GIRALDO CC 16.360.480 Y CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO CC 16.359.638

Se constituye la sociedad por documento privado ante la cámara de comercio por tratarse de una sociedad con un capital inferior a 500 salarios mínimos legales vigentes, y por lo tanto cumple con el requerimiento mínimo de la ley 1014 del 2006 en su articulo 22, y además, al momento de constituirse, cuenta con menos de 10 trabajadores.
La dirección y domicilio de los socios es la siguiente:
James Murillas Giraldo Calle 34 # 2EN-55 AP. 407 Unidad residencial Parques de la Flora TEL. 6676923 Cali
Carlos Alberto Murillas Giraldo. Calle 59 Norte # 3CN-55 Casa 16 Unidad Carboneras TEL 6655641 Cali

La sociedad de la referencia se regirá por las siguientes normas:

CAPITULO I
LA SOCIEDAD EN GENERAL

ART. 1°. RAZON SOCIAL: La sociedad será de responsabilidad limitada y girará bajo la razón social denominada "Comercializadora Pauta & publicidad Ltda.". **ART. 2°**. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, de la República de Colombia. Pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del pais o del exterior, por disposición de la Junta General de Socios y con arreglo a la ley. **ART. 3°**. OBJETO: La sociedad tendrá como objeto principal la distribución, comercialización de productos y servicios de consumo masivo, compra, venta de servicio de pauta y publicidad en todas sus formas. También podrá ejercer las siguientes actividades: a)Adquisición, comercialización, transporte de toda clase de productos nacionales y extranjeros b) Importación , exportación, distribución y comercialización de toda clase de mercancías, c) Representar o agenciar empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o distribuidoras de toda clase de productos d)Compra y venta y servicios vinculados a intangibles en general, d) Investigación de mercados y todo lo relacionado con el mercadeo de productos y servicios e) Servicios de administración delegada o coadministracion. f) En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada y en general cualquier acto de origen licito, g) Maquila de productos. h) Transporte de alimentos o de cualquier tipo en forma directa o por delegación i) El establecimiento de Bodegas y almacenes de depósito para distribución de productos. j) Adquirir o constituir empresas comerciales e industriales o fusionarse con otras. k) Adquirir y comercializar bienes muebles e inmuebles en el territorio nacional o del exterior. l) Celebrar y ejecutar contratos con el sector público o privado que guarden relación con el objeto social. m) Actividades de compra y venta de productos y servicios de consumo masivo, gestión y administración de redes de distribución y desarrollo de actividades de atención integral de servicio al cliente. **ART. 4°**. DURACION: La sociedad durará por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente documento privado, Febrero 28 del año 2007 y se disolverá por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente; b) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; c) Por aumento del número de socios a más de veinticinco (25); d) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad; e) Por decisión de la Junta General de Socios, adoptada conforme a las reglas dadas para las reformas estatutarias y a las prescripciones de la ley; f) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; g) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%), y h) Por las demás causales señaladas en la ley. PARAGRAFO. La sociedad continuará (salvo estipulación en contrario) con los herederos del socio difunto en la forma como lo prescribe la ley.

CAPITULO II
CAPITAL SOCIAL

ART. 5°. CAPITAL. El capital de la sociedad es de Diez millones de pesos ($10.000.000.oo). **ART. 6°**. CUOTAS. El capital social se divide en Diez mil (10.000), cuotas de valor nominal de mil pesos, ($1.000.oo) cada una; capital y cuotas que se encuentran pagados en su totalidad, de la siguiente forma: El socio JAMES MURILLAS GIRALDO, suscribe CINCO MIL(5.000) cuotas y paga en dinero efectivo el valor de Cinco millones de pesos ($5.000.000.oo), el socio CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, suscribe CINCO MIL(5.000) cuotas y paga en dinero efectivo el valor de Cinco millones de pesos ($5.000.000.oo); para un total de diez mil(10.000) cuotas, por valor de Diez millones

de pesos ($10.000.000.oo)moneda legal. Así pues, los aportes han sido pagados integramente a la sociedad. **ART. 7°.** RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de cada uno de los socios se limita al monto de sus aportes. La sociedad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación y número de cuotas que cada uno posea, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieren efectuado, aún por vía de remate. **ART. 8°.** AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la sociedad puede ser aumentado por nuevos aportes de los socios, por la admisión de nuevos socios o por la acumulación que se hiciere de partidas no inferiores a Diez millones de pesos ($10.000.000.oo), moneda legal, todas tomadas de utilidades por determinación de común acuerdo de los socios. El aumento se hará mediante la correspondiente reforma estatutaria, por documento privado **ART. 9°.** CESION DE CUOTAS: Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria y por consiguiente se hará por documento privado, previa aprobación de la Junta de Socios. El documento privado será otorgado por el representante legal de la compañía, el cedente y el cesionario. **ART. 10°.** El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la compañía, quien les dará traslado inmediatamente y por escrito con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, también a prorrata. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. **ART. 11°.** Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designarán peritos, conforme al procedimiento que indique la ley para que fijen uno u otro. El justo precio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos. **ART. 12°.** Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo 9°, ni se obtiene el voto favorables del total (100%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores.

CAPITULO III
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ART. 13°. ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de los siguientes órganos: a) La Junta General de Socios, y b) El Gerente. La sociedad también podrá tener un Revisor Fiscal, cuando así lo dispusiere cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20%) del capital. **ART. 14°.** La Junta General de Socios la integran los socios reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del Gerente, hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos, si convocada la Junta, ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 8 AM, en las oficinas de la administración del domicilio principal. **ART. 15°.** Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria del Gerente (y del Revisor Fiscal, si lo hubiere) o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias. **ART. 16°.** Las reuniones de la Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocación, cuando se hallare representada la totalidad de las cuotas que integran el capital social. **ART. 17°.** Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las cuotas representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los Administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. **ART. 18°.** Si se convoca la Junta General de Socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de cuotas que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también

Esta copia es fiel del documento original que reposa en los archivos de la Cámara de Comercio de Bogotá. Prohibida su reproducción en documentos públicos o privados sin autorización de la Cámara.

hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la junta se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos, cuando así la misma ley lo dispusiere. **ART.19°**. Habrá quórum para deliberar tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de socios que representen 100 % de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social, salvo que la ley o los estatutos establezcan otra cosa. Con la misma salvedad, las reformas estatutarias se adoptarán con el voto favorable de un número plural de socios que representen el 100% de las cuotas correspondientes al capital social. Para estos efectos, cada cuota dará derecho a un voto, sin restricción alguna. En las votaciones para integrar una misma junta o cuerpo colegiado, se dará aplicación al cociente electoral. **ART.20°**. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General de Socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la Junta General de Socios. **ART. 21**. Las decisiones de la Junta General de Socios se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de cuotas en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes, con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. **ART. 22°**. Son funciones de la Junta General de Socios: a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos; b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley; d) Elegir y remover libremente al Gerente y a su suplente, así como fijar la remuneración del primero; e) Elegir, remover libremente y fijar remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección; f) Considerar los informes que debe presentar el Gerente en las reuniones ordinarias y cuando la misma Junta se los solicite; g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad e indicar su inversión provisional; h) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como a la admisión de nuevos socios; i) Decidir sobre el registro y exclusión de socios; j) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores de los bienes sociales, el Representante Legal, el Revisor Fiscal (si lo hubiere), o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; k) Autorizar la solicitud de celebración del concordato preventivo potestativo; l) Constituir apoderados extrajudiciales, precisándoles sus facultades; y l) Las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

CAPITULO IV
GERENTE

ART. 23°. GERENCIA: La sociedad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción de la Junta General de Socios, el cual tendrá un suplente (o dos, según lo quieran los interesados), que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta. El Gerente tendrá un período de dos años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **ART 24°**. El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: a) Usar la firma o razón social; b) Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la Junta General de Socios; c) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; d) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y g) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. PARAGRAFO. El Gerente requerirá autorización previa de la Junta General de Socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de mil (1.000) Salarios mínimos legales vigentes.

CAPITULO V
SECRETARIO

ART. 25°. La sociedad tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción del Gerente. Corresponderá al secretario llevar los libros de registro de socios y de actas de la Junta General de Socios y de actas de la Junta General de Socios y tendrá además, las funciones adicionales que le encomienden la misma Junta y el Gerente.

Este documento corresponde a la copia del original
Archivo Cámara de Comercio de Bogotá - Registro Público

CAPITULO VI
INVENTARIO, BALANCE Y RESERVA LEGAL

ART. 26°. Anualmente, el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se harán el inventario y el balance generales de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de pérdidas y ganancias, el informe del Gerente y un proyecto de distribución de utilidades, se presentará por éste a consideración de la Junta General de Socios. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender del deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. **ART. 27°.** RESERVA LEGAL: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. **ART. 28°**. La Junta General de Socios podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la Junta General de Socios, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas que poseen. **ART. 29°**. En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Junta General de Socios. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

CAPITULO VII
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 30°. En los casos previstos en el Código de Comercio, podrá evitarse la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida, con observancia de las reglas establecidas para las reformas de estatutos, a condición de que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal. **ART. 31°**. Disuelta la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. El nombre de la sociedad (o su razón social, según el caso), una vez disuelta, se adicionará con la expresión "en liquidación". Su omisión hará incurrir a los encargados de adelantar del proceso liquidatorio en las responsabilidades establecidas en la ley. **ART. 32°**. La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador o por varios liquidadores nombrados por la Junta General de Socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de comercio. Si la junta no nombra liquidador o liquidadores, la liquidación la hará la persona que figure inscrita como representante legal de la sociedad en el registro de comercio y será su suplente quien figure como tal en el mismo registro. No obstante lo anterior, podrá hacerse la liquidación por los mismos socios, si así lo acuerdan ellos unánimemente. Quienes administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Junta General de Socios. Por tanto, si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. **ART. 33°**. Los liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones adicionales que determine la ley. **ART. 34°**. Durante el periodo de liquidación de la Junta General de Socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las sesiones ordinarias y, asimismo, cuando sea convocada por los liquidadores (y por el Revisor Fiscal si lo hubiere). **ART. 35°**. Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución. **ART. 36°**. El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando hay obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario. **ART. 37°**. Pagado el pasivo externo de la sociedad se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus aportes. La distribución se hará constar en acta en que se exprese el nombre de los socios, el valor de sus correspondientes cuotas y la suma de dinero o los bienes que reciba cada uno a título de liquidación. La Junta General de Socios podrá aprobar la adjudicación de bienes en especie a los socios con el voto de un número plural de socios que

Este documento no tiene validez en su original

represente el 100 de las cuotas en que se divide el capital social. El acta se presentara por documento privado ante la cámara de comercio del domicilio principal de la sociedad. **ART. 38°**. Hecha la liquidación de lo que a cada uno de los socios corresponda, los liquidadores convocarán a la Junta General de Socios, para que apruebe las cuentas y el acta a que se refiere el artículo anterior. Estas decisiones podrán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los socios que concurran, cualquiera que sea el valor de las cuotas que representen en la sociedad. Si hecha debidamente la convocatoria no concurre ningún socio, los liquidadores convocarán en la misma forma a una segunda reunión, para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; si a dicha reunión tampoco concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser posteriormente impugnadas. **ART. 39°**. Aprobada la cuenta final de la liquidación, se entregará a los socios lo que les corresponda, y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán por medio de avisos que se publicarán por lo menos tres (3) veces, con intervalo de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la Junta Departamental de Beneficencia del lugar del domicilio social y, a falta de ésta en dicho lugar, a la que funcione en el lugar más cercano, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a recibirlos, quienes sólo podrán reclamar su entrega dentro del año siguiente, transcurrido el cual los bienes pasarán a ser de propiedad de la entidad de beneficencia, para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar. **ART. 40°**. DISOLUCION: La sociedad se disolverá por: 1. La expiración del plazo señalado para su duración; 2. La pérdida de un 90% por cuenta del capital aportado; 3. Por acuerdo unánime de los socios; 4. Cuando el número de socio supere los 25; 5. Por las demás causales señaladas en la ley. **ART. 41°**. LIQUIDACION: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Gerente, salvo que la Junta de Socios resuelva designar uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes, cuyos nombramientos deberá registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio social. PARAGRAFO 1°. La existencia de la sociedad se entenderá prolongada para los fines de la liquidación por el tiempo que dure ésta. PARAGRAFO 2°. El liquidador podrá distribuir en especie los bienes que sean susceptibles de ello, de acuerdo con el avalúo actualizado en la fecha de la liquidación, a menos que de común acuerdo los socios soliciten, para la liquidación, se realicen todos los activos.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ART. 42°. 1. Las reformas estatutarias serán elevadas a escritura pública por el Gerente y se registrarán en la Cámara de Comercio correspondiente; 2. En caso de muerte de los socios, la sociedad continuará con uno o más de los herederos del socio difunto, quienes nombrarán una sola persona que los represente. **ART. 43°**. NOMBRAMIENTOS. Acuerdan los socios nombrar como Gerente a James Murillas Giraldo, persona mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.360.480 expedida en Tulúa y como suplente del Gerente a Carlos Alberto Murillas Giraldo, identificado con la Cedula de ciudadanía No 16.359.638 de Tulúa.**ART. 44°**. Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara... El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; c) El Tribunal decidirá en derecho, y d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Cali ,en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Los socios autorizan al Gerente a Registrar el presente documento privado, en la Cámara de Comercio de Cali. Para su constancia se firma en santiago de Cali, a los 28 dias del mes de Febrero del año 2007.

Suscriben el presente documento privado para ser presentado en la cámara de comercio, los socios, así:

JAMES MURILLAS GIRALDO
CC 16.360.480 de Tulúa.
Gerente

CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO
CC 16.359.480 DE Tulúa
Suplente del Gerente

Esta copia corresponde al texto contenido en el Libro de Comercio de Documentos Privados

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

James Munillas Giraldo

Nombre y Apellidos

Identificado con: [X] C.C. [ ] C.E. [ ] PPTE

Número 16.360.480

Compareció y manifestó que el anterior documento es claro y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente



Firma Huella

Santiago de Cali 25 JUN 2007

Fecha (día - mes - año)

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

La Cámara de Comercio de Cali certifica que:

Carlos Alberto Munillas Giraldo

Nombre y Apellidos

Identificado con: [X] C.C. [ ] C.E. [ ] PPTE

Número 16.359.630

Compareció y manifestó que el anterior documento es claro y que la firma y huella que aparecen son suyas.

El Compareciente



Firma Huella

Santiago de Cali 25 JUN 2007

Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
COMERCIALIZADORA PAUTA & PUBLICIDAD LTDA
Inscrito:715715-3 Libro: IX No.Inscrip:6891 Fecha:25/06/2007

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO GERENTE
NOMBRAMIENTO GERENTE SUPLENTE (S)

Boletin No.: 1837 F-RG-0004
01/06/2007-30/06/2007

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos